



Municipalidad Distrital de CHAMACA

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



"AÑO DEL BICENTENARIO DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS
HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 323-2024-A-MDCH-CH-C.

Chamaca, 24 de octubre del 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHAMACA.

VISTOS: El Acuerdo de Concejo N° 136-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 23 de octubre del 2024; el Oficio N° 034-2024-MCPI/CH/C. de fecha 22 de octubre del 2024, emitido por el Sr. Sixto Muñoz Carbajal, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ingata, del Distrito de Chamaca, provincia Chumbivilcas departamento de Cusco; sobre la aprobación de la priorización del proyecto con CUI N° 2602524, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley N° 30305, señala "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)" lo que debe ser concordado con lo dispuesto con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifica que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".;

Que, el Artículo VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que "Los gobiernos locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio (...);

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° de Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, donde expresa que: "la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa"; Asimismo, según el contenido del Artículo 20°, inciso 6) del mismo cuerpo legal, compete al alcalde entre otras funciones, dictar Decretos y Resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas, concordado con el artículo 39° del mismo cuerpo legal que establece: "(...) El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo. (...);

Que, estando al presupuesto participativo que es un mecanismo de participación ciudadana que permite a la población decidir sobre el destino de una parte de los recursos públicos. En el caso de la provincia de Chumbivilcas, el presupuesto participativo se distribuye de acuerdo con la Ley N° 28056, que es la Ley Marco del Presupuesto Participativo;

Que, considerando el Oficio N° 034-2024-MCPI/CH/C. de fecha 22 de octubre del 2024, emitido por el Sr. Sixto Muñoz Carbajal, Alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Ingata, del Distrito de Chamaca, provincia Chumbivilcas departamento de Cusco, por medio del cual solicita la priorización del proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CENTRO POBLADO DE INGATA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2602524, indicando que teniendo la imperiosa necesidad de buscar el desarrollo integral del distrito al cual representa indicando además que el expediente técnico fue aprobado con un presupuesto de S/. 1'447,003.19 soles, adjuntando el Oficio N° 105-2024-MDCH-CH-C, a Fs. 02, de fecha 25 marzo del 2024, para su financiamiento con fondos el presupuesto participativo provincial correspondiente a los años 2023-2026;



Municipalidad Distrital de **CHAMACA**

CHUMBIVILCAS - CUSCO - PERU

¡Gestión innovadora oportunidad para todos!



Que, estando al Acuerdo de Concejo N° 136-2024-CM-MDCH/CH/C. a Fs. 02, de fecha 23 de octubre del 2024, donde el Pleno del Concejo Municipal por unanimidad ACORDÓ: **APROBAR**, la Priorización para que, con fondos el presupuesto participativo provincial correspondiente a los años 2023-2026, se financie el proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CENTRO POBLADO DE INGATA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2602524, con un presupuesto de S/. 1'447,003.19 (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil tres con 19/100 soles), y en su artículo segundo ACORDÓ: **AUTORIZAR** al Sr. Alcalde Prof. Domingo Salas Centeno, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco proceder con la suscripción del Convenio correspondiente, esto en el marco de sus competencias y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.;

Por las consideraciones expuestas, y de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Perú y estando, en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

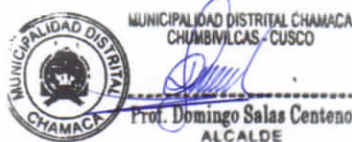
ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Priorización para que, con fondos el presupuesto participativo provincial correspondiente a los años 2023-2026, se financie el proyecto: "CREACIÓN DE LOS SERVICIOS OPERATIVOS O MISIONALES INSTITUCIONALES EN CENTRO POBLADO DE INGATA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI N° 2602524, con un presupuesto de S/. 1'447,003.19 (un millón cuatrocientos cuarenta y cuatro mil tres con 19/100 soles).

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Sr. Alcalde Prof. Domingo Salas Centeno, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Chamaca, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco proceder con la suscripción del Convenio correspondiente, esto en el marco de sus competencias y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

ARTÍCULO TERCERO.- ORDENAR, a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura de Desarrollo Urbano Rural y demás unidades competentes realizar las acciones administrativas que conlleven al fiel cumplimiento de lo resuelto en el artículo primero de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General, y a la Unidad de Tecnología de Información, cumplan con notificar y publicar la presente Resolución de Alcaldía en la plataforma virtual de esta municipalidad, www.gob.pe/munichamaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL CHAMACA
CHUMBIVILCAS - CUSCO
Prof. Domingo Salas Centeno
ALCALDE